



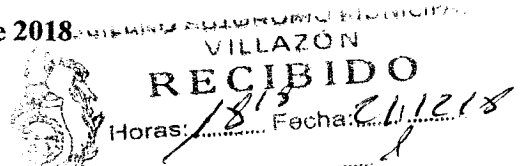
# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 100/2018

### CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 21 de diciembre de 2018.



#### VISTOS

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo la solicitud Cite: Gamvlz/Planf 158/2018, recepcionado en secretaria del Concejo Municipal el día jueves 20 de diciembre de 2018, solicitud de Modificación Presupuestaria intrainstitucional "MEJ. PARQUE INFANTIL, OTB N° 7, GASTOS DE OPERACIÓN EN EDUCACIÓN y FORTALECIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL", por un importe de Bs. 95.636,50 (Noventa y cinco mil seiscientos treinta y seis con 50/100 Bolivianos).

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, de la Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí, dicta la presente Resolución:

#### CONSIDERANDO:

Que, el Municipio viene trabajando en coordinación con las autoridades, en sus más imperiosas necesidades donde la población no sean simples observadores, más bien sea estos parte activa del cambio y desarrollo social en cada comunidad.

2°.- Que al existir la necesidad de realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional GASTOS DE OPERACIÓN EN EDUCACION y FORTALECIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL", hecho respaldado por Informe Legal UAL G.M.V. 263/2018 del Abg. Benito Tórriz Andaluz y del Informe Técnico Administrativo Financiero Gamvlz/Planf 94-2018, respecto de la solicitud de modificación presupuestaria y según documentos adjuntos al presente, pero sin embargo es preciso hacer notar que no se ha podido advertir documentación y/o Informes Técnicos que respalden y justifiquen la inversión de recursos en el MEJ. PARQUE INFANTIL OTB N° 7, o que ambos informes tanto legal y técnico no han advertido de documentación respecto de la solicitud para la OTB N° 7.

Que, enmarcados en la Constitución Política del Estado, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Estratégico Institucional y en el marco de la transparencia, honestidad y buscando el desarrollo del municipio buscando el vivir bien.

Que, la Constitución Política del Estado Diseñar, en su artículo N° 302, párrafo I, numeral N° 28, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 9, numeral 5, Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 77, párrafos I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y párrafo II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 82, párrafo I. El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 83. El Estado promoverá y garantizará la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidades o talentos extraordinarios en el aprendizaje, bajo la misma estructura, principios y valores del sistema educativo, estableciendo una organización y desarrollo curricular especial.

Que, la Constitución Política del Estado artículo 299 párrafo II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. Numeral 2, Gestión del sistema de salud y educación.

Que, la Ley N° 031 de 2010 Marco de Autonomías y descentralización, Artículo 84. (EDUCACIÓN). Párrafo I, La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas.



# Concejo Municipal de Villazón

## Provincia Modesto Omiste

Que, la Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez, artículo 5, numeral 10. Garantizar el acceso a la educación y la participación de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones. Numeral 11. Formular e implementar, desde todos los niveles del gobierno del Estado Plurinacional, programas sociales específicos que beneficien a estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar, residencias estudiantiles y becas de incentivo al estudio de carácter social y de excelencia.

Que, la Ley N° 070 de 2010 Educación Avelino Siñani Artículo 80. (Nivel Autonómico), numeral 2, inciso A) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero del año 2014, en su Art. 26 numeral 13, presentar el programa de operaciones anual en el presupuesto del órgano ejecutivo municipal y sus reformulados.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999) regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, Art. 4 que indica: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 16 de junio de 2018, Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias en aplicación de sus Artículos 4, 7, 8, 16 y concordante con la Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de fecha 21 de Diciembre de 1999, y que no contraviene ninguna norma legal vigente.

Que, el Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria N° 087/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, luego de la exposición de la documentación remitida por el ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, procede al correspondiente tratamiento, deliberación y votación de cada uno de los Concejales Municipales con relación a la solicitud referida.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueba la Modificación Presupuestaria Intra Institucional sólo en lo referido a GASTOS DE OPERACIÓN EN EDUCACIÓN y FORTALECIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL, haciendo entre ambos un importe de Bs 85.636,50 (Ochenta y cinco mil seiscientos treinta y seis con 50/100 Bolivianos), ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto, por lo que dicha modificación presupuestaria debe contar con la Resolución Municipal correspondiente. Modificación que se realiza, bajo el principio de FLEXIBILIDAD establecido en el artículo 4 inc. d) del D.S. 3246, según el siguiente cuadro:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON													Villazón, 20 de diciembre de 2018			
DETALLE MODIFICACIÓN INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2018													Anexo N° 1			
(EN BOLIVIANOS)																
GASTOS																
De: Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas																
Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Descripción apertura programática	Fin. Fun	Pte	Org	Obj	ET	TI	Descripción objeto de gasto	Parcial	Importe	COD. SISIN
1537	01	01	21	0000	10	FORTALECIMIENTO MODULO PRODUCTIVO AREA DISIP... CONCEJO MUNICIPAL			113	4.3.2	0	0	Maquinaria y Equipo de Producción	25.445,00		
1537	01	01	21	0000	10	FORTALECIMIENTO MODULO PRODUCTIVO AREA DISIP... CONCEJO MUNICIPAL			113	4.3.6	0	0	Equipo Educacional y Recreativo	48.263,00	-80.136,50	
1537	01	01	21	0000	10	FORTALECIMIENTO MODULO PRODUCTIVO AREA DISIP... CONCEJO MUNICIPAL			113	4.3.7	0	0	Otra Maquinaria y Equipo	6.428,50		
1537	01	01	97	0000	01	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL			113	8.8.1	0	0	Provisiones para Gastos de Capital		-5.500,00	
<b>Total</b>														<b>-85.636,50</b>		
A: Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas																
Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Descripción apertura programática	Fin. Fun	Pte	Org	Obj	ET	TI	Descripción objeto de gasto	Parcial	Importe	COD. SISIN
1537	01	01	21	0000	01	GASTOS DE OPERACION EN EDUCACION			113	2.1.2	0	0	Energía Eléctrica		80.136,50	
1537	01	01	34	0000	06	FORTALECIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL			113	2.5.6	0	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos		5.500,00	
<b>Total</b>														<b>85.636,50</b>		

Cuadro que solo puede ser modificado según procedimientos establecidos en la normativa.



# Concejo Municipal de Villazón

## Provincia Modesto Omiste

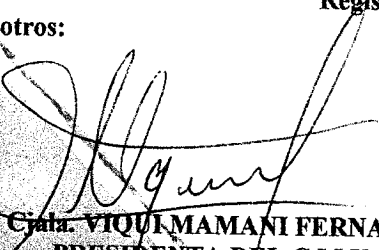
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Todos los recursos a disponerse y ejecutarse son de plena responsabilidad del Concejo Municipal de Villazón, Secretario Administrativo y Financiero y responsables de las unidades y otros pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal serán responsables en caso de vulneración del ordenamiento jurídico y/o normativas internas del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, más aún en caso de suscitarse retrasos en la tramitación de los trámites pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villazón, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ante nosotros:

Fdo.

  
Cjla. VIQUI MAMANI FERNANDEZ  
PRESIDENTA DEL C.M.V.

  
Cjal. GENARO MAIZARES PEREIRA  
SECRETARIO DEL C.M.V.



CONCEJO MUNICIPAL